



Junio de 2023

Cómo proteger el acceso a la educación de los menores no acompañados

Un recurso para familias y educadores

Los menores no acompañados son niños menores de 18 años, que no tienen un padre o tutor que les brinde cuidado o custodia física, y que faltan estatus legal inmigratorio en Estados Unidos.¹ Estos menores no acompañados pueden vivir con miembros de la familia u otros patrocinadores adultos en las comunidades locales. Según el precedente establecido por la Corte Suprema de EE.UU., los menores no acompañados, como todos los demás estudiantes, tienen el mismo derecho de matricularse en las escuelas públicas locales. Pero pueden enfrentar barreras en su educación debido a la discriminación por su origen nacional o condición inmigratoria irregular.

Esta hoja informativa destaca los problemas específicos que enfrentan los menores no acompañados en el acceso a la educación, y explica a las personas que cuidan a los niños no acompañados adónde pueden acudir para obtener ayuda. También tiene el objetivo de ayudar a las escuelas públicas a comprender su responsabilidad de atender a los menores no acompañados según las leyes federales de derechos civiles.²

Esto es lo que debe saber:

1. Las escuelas públicas K-12 deben recibir a todos los estudiantes, incluidos los niños no acompañados, independientemente de su condición inmigratoria o la de sus padres, tutores o patrocinadores.³ Además, el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 prohíbe que las escuelas públicas discriminen por motivos de raza, color u origen nacional.
2. Las escuelas públicas deben ofrecer servicios de asistencia con el idioma a los estudiantes de K-12 con dominio limitado del inglés, incluidos los niños no acompañados. Las escuelas deben identificar a estos estudiantes con dominio limitado del inglés como aprendices de inglés para que puedan que puedan participar de manera significativa en los programas educativos de la escuela.⁴
3. Las escuelas públicas deben garantizar que los padres, tutores y patrocinadores con dominio limitado del inglés reciban la información sobre la inscripción, las clases y otros programas y actividades de la escuela en un idioma que puedan comprender. Las escuelas pueden hacer esto mediante la traducción precisa de documentos o el uso de intérpretes.



Estos son ejemplos de los obstáculos que pueden impedir que los niños no acompañados se matriculen y obtengan la educación a la que tienen derecho.

Los niños no acompañados enfrentan barreras de inscripción cuando:

- Las escuelas piden a los nuevos estudiantes que proporcionen su Número de Seguro Social o certificados de nacimiento de EE.UU., para poder inscribirse, o las escuelas rechazan documentos válidos, como un [Formulario de Verificación de Liberación](#) o registros de vacunación de la [Oficina de Reubicación de Refugiados](#) (ORR) del Departamento de Salud y Servicios Humanos de EE.UU.
- Los estudiantes tratan de acceder a programas u ofertas académicas especiales (p. ej., educación para dotados y talentosos), pero se les disuade o desanima de postularse a esos u otros programas apropiados para su grado porque son aprendices de inglés o porque han interrumpido su educación formal o tienen un historial educativo incompleto.

Una vez inscritos, los niños aún pueden enfrentar barreras de participación cuando:

- Las escuelas que normalmente realizan evaluaciones de inglés al comienzo del año escolar no lo hacen para los menores no acompañados que llegan a mediados o al final del año.
- Los padres, tutores o patrocinadores que tienen un dominio limitado del inglés no reciben los servicios de asistencia lingüística necesarios para participar en las decisiones sobre la educación de un menor no acompañado.
- Las escuelas usan a los estudiantes multilingües para servir de interprete en clase para los estudiantes con conocimiento limitado del inglés, en lugar de proporcionar personal calificado para estos servicios de instrucción y asistencia lingüística.
- A los menores no acompañados que tienen derecho tanto a los servicios de asistencia lingüística como a los servicios de educación especial, se les niega los servicios o apoyos que necesitan o se les dice que deben escoger entre un servicio o el otro.



¿Qué pasa si un menor no acompañado ha sido discriminado por motivo de su origen nacional, estatus inmigratorio o como estudiante de inglés durante la inscripción o asistencia a una escuela pública?

Puede comunicarse con la División de Derechos Civiles (CRT) del Departamento de Justicia de EE.UU. o la Oficina para Derechos Civiles (OCR) del Departamento de Educación de EE.UU. si:

- Usted cree que un distrito escolar está impidiendo o tratando de impedir que un niño no acompañado se matricule en la escuela o que no está recibiendo los servicios académicos por motivo de origen nacional o estado inmigratorio.
- Usted cree que un distrito escolar no le brinda a un niño no acompañado que es un estudiante de inglés los servicios lingüísticos que necesita para participar significativamente en los programas educativos públicos.

Si se ha comunicado con la escuela y no ha tomado medidas para resolver la situación o no se siente cómodo planteando sus inquietudes a la escuela, puede presentar una queja (disponible en varios idiomas) con CRT en civilrights.justice.gov, o con OCR en ocrcas.ed.gov. Para asistencia lingüística, llame al 1-800-USA-LEARN (1-800-872-5327) (TTY: 1-800-877-8339) o por correo electrónico a Ed.Language.Assistance@ed.gov.

Para obtener información adicional, consulte estos recursos:

- [Carta al estimado colega: Prácticas de matrícula estudiantil](#) (mayo de 2014)
- [Hoja informativa: Información sobre los derechos de todos los niños a matricularse en la escuela](#) (mayo de 2014)
- [Carta al estimado colega: Alumnos que aprenden inglés y Padres de familia con un dominio limitado del inglés](#) (enero de 2015)
- [Hoja informativa: Asegurar que los estudiantes aprendices del inglés participen de forma significativa y equitativa en programas educativos](#) (enero de 2015)
- [Hoja informativa: Cómo enfrentarse a la discriminación basada en el origen nacional y la condición de inmigrante](#) (agosto de 2021)
- [Hoja informativa: Cómo proteger el acceso a la educación de los niños migrantes](#) (junio de 2023)

¹ Véase [6 U.S.C. § 279 \(g\)\(2\)](#).

² Por ejemplo, los Departamentos de Educación y Justicia de EE.UU. aplican el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, que prohíbe la discriminación por parte de los beneficiarios de asistencia financiera federal por motivos de raza, color u origen nacional. 42 USC § 2000d. Bajo el Título IV de la Ley de Derechos Civiles de 1964, el Departamento de Justicia aborda las violaciones de la igualdad de protección por motivos de raza, color, religión, sexo u origen nacional en las escuelas primarias y secundarias públicas y en las instituciones de educación superior. 42 USC § 2000c-6. El Departamento de Justicia también aplica la Ley de Igualdad de Oportunidades Educativas de 1974, que exige que las agencias educativas estatales y los distritos escolares tomen las medidas adecuadas para superar las barreras del idioma que impiden que los estudiantes de inglés participen por igual en los programas educativos estatales y distritales. 20 USC §§ 1701-1758.

³ Véase *Plyler v. Doe*, 457 U.S. 202 (1982).

⁴ Véase *supra* nota 2; Véase, también *Lau v. Nichols*, 414 U.S. 563, 568 (1974).